

dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países, según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario, establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1985.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 21 de abril de 1987.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón Social	Proyecto
1. Combustibles de Fabero, Sociedad Anónima	Dos Estaciones compactas de protección antideflagrante para el pozo Alicia-Maurín.
2. Empresa Auxiliar de la Industria (AUXINI), S. A.	Beneficio de minerales piriticos complejos, vía pirrotita. Planta demostrativa.
3. Fernández y Martínez de Granitos, S. A. (FERY-MAG, S. A.)	Perforación de alta velocidad para la preparación de bancos para extracción de bloques de granito ornamental.
4. Gramol, S. A.	Ampliación y modernización de la planta de elaboración de tableros de granito.
5. Granitos de Badajoz, S. A. (GRABASA)	Ampliación y modernización de planta de elaboración de granito.
6. Granitos de los Pedroches, S. A. (GRAFESA)	Modernización y automatización del aserrado de granito.
7. Granitos Ibéricos, S. A. (GRAICO, S. A.)	Instalación de una línea de fabricación de baldosas de granito de 10 milímetros de espesor.
8. Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.	Instalación de transporte hidráulico de carbón en el interior del pozo Herrera número 2.
9. Mármoles Cosentino, S. A.	Mejora de los sistemas de extracción de bloques de marmol en cantera y pulido de solería en la planta de elaboración.
10. Mármoles Gutiérrez Mena, Sociedad Anónima	Ampliación y modernización en planta de elaboración de mármol.
11. Mármoles Torre-Mar, S. A.	Renovación, ampliación y modernización de planta de elaboración de mármol.

Razón Social	Proyecto
12. Mármoles Visemar, S. L.	Aumento de capacidad y modernización del proceso de elaboración de mármol.
13. Mármoles y Granitos de España, S. A.	Instalación de máquina cortadora transversal de tres discos.
14. Minas Palomar, S. A.	Mejoras en el transporte en mina «La Serrana».
15. Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.	A) Electrificación de interior Mina «La Camocha» (4 cofres de tajo con accesorios para el mando y protección de motores eléctricos y un transformador de iluminación). B) Electrificación de interior de las minas de Villablino Grupo de Carrasconte (4 cofres de tajo para el mando y protección de diversos motores eléctricos).
16. Modulgranito Ibérico, S. A.	Aserrado y elaboración de módulos de granito.
17. Santal, S. A.	Desarrollo del plan de ampliación y modernización en planta de elaboración de granito.
18. S. A. Hullas de Coto Cortés.	Instalación de dos transformadores de interior en el Grupo de Cerredo.
19. S. A. Sulquisa.	Ampliación y mejora de la planta de sulfato sódico.
20. Ureche, S. A.	Instalación en cantera de mármol de cortadora con hilo diamantado.

NOTA: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

10714 RESOLUCION de 21 de abril de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de desarrollo de zonas en declive o desfavorecidas (artículo 1.º, A, del Real Decreto 932/1986).

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en los sectores e incluidas en las zonas que, en cada caso, se indican, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones aprobados por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se

importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá

la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 21 de abril de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Proyecto
1. Arenzana Prefabricados, S. A.	GAEI Castilla La Vieja y León; Logroño	Elementos y piezas sueltas para máquina de fabricar tubos de hormigón.
2. Benetton, S. A.	ZUR de Barcelona	Fabricación textil.

10715 RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 30 de abril de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 30 de abril de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 14, 16, 12, 41, 48, 32.
Número complementario: 29.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 19/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 7 de mayo de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital,

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 30 de abril de 1987.-El Director general.-P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

10716 RESOLUCION de 2 de mayo de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

- 1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 01744
 Consignado a Sanlúcar de Barrameda, Getafe, Alcañiz, Mairena del Aljarafe, Grado, Zaragoza, Teror, Murcia, Albaida, Cáceres e invendido.
- 2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 01743 y 01745
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 01700 al 01799, ambos inclusive (excepto el 01744).
- 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 744

- 999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 44
- 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 01744:

- Fracción 8.ª de la serie 3.ª-Invendido.
- Fracción 3.ª de la serie 5.ª-Mairena del Aljarafe.
- Fracción 10.ª de la serie 9.ª-Murcia.
- Fracción 6.ª de la serie 11.ª-Invendido.

- 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 48099

Consignado a Elche.

- 2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 48098 y 48100.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 48000 al 48099, ambos inclusive (excepto el 48099).

Premios especiales:

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 48099:

- Fracción 3.ª de la serie 4.ª-Elche.
- Fracción 3.ª de la serie 8.ª-Elche.
- Fracción 9.ª de la serie 9.ª-Elche.
- Fracción 2.ª de la serie 11.ª-Elche.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

070	105	164	245
262	322	434	441
492	600	648	649
711	878	959	